

Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TZ-BA-IA-01 (AD), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEL-0012, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Balay», modelo T-5600/12.

Características:

Primera: 220/125.

Segunda: 2.170.

Tercera: 5.

Marca «Agni», modelo «Galan».

Características:

Primera: 220/125.

Segunda: 2.170.

Tercera: 5.

Marca «Agni», modelo «Arive».

Características:

Primera: 220/125.

Segunda: 2.170.

Tercera: 5.

Marca «Agni», modelo «Olave».

Características:

Primera: 220/125.

Segunda: 2.170.

Tercera: 5.

Marca «Agni», modelo «Eslava».

Características:

Primera: 220/125.

Segunda: 2.170.

Tercera: 5.

Marca «Corcho», modelo «Lisboa».

Características:

Primera: 220/125.

Segunda: 2.170.

Tercera: 5.

Marca «Corcho», modelo «Génova».

Características:

Primera: 220/125.

Segunda: 2.170.

Tercera: 5.

Marca «Crolls», modelo «Jamaica».

Características:

Primera: 220/125.

Segunda: 2.170.

Tercera: 5.

Marca «Crolls», modelo «Nassau».

Características:

Primera: 220/125.

Segunda: 2.170.

Tercera: 5.

Marca «Super Ser», modelo LS-1.

Características:

Primera: 220/125.

Segunda: 2.170.

Tercera: 5.

Marca «Super Ser», modelo LS-2.

Características:

Primera: 220/125.

Segunda: 2.170.

Tercera: 5.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

16240 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un congelador, marca «Derby», modelo F-41, fabricado por «Maskinfabrikken Derby AS», en Aalestrup (Dinamarca).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Fritermia, Sociedad Anónima», con domicilio social en Constancia, 22, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de congelador, fabricado por «Maskinfabrikken Derby AS» en su instalación industrial ubicada en Aalestrup (Dinamarca).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 676-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-DER-IA-01 (AD), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC.0036, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca(s), modelo(s) o tipo(s) homologado las que se indican a continuación:

Información complementaria:

Estos aparatos son a compresión con grupo hermético, clase N, con un volumen útil de congelador de 355 decímetros cúbicos.

El compresor de estos aparatos es marca «U. Hermética», modelo AE-43ZF11.

La presente documentación es una extensión comercial de la marca «Derby», modelo F-41, homologada con esta misma fecha a favor de José León Carrera Aguerri.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramo.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Derby», modelo F-41, tipo arcón.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 399.

Tercera: 18,7.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

16241 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un congelador, marca «Derby», modelo F-41, y marca «Esta», modelo F-41, fabricado por «Maskinfabrikken Derby AS», en Aalestrup (Dinamarca).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por José León Carre

Aguerri, con domicilio social en Duque de Baena, 48, municipio de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de congelador, fabricado por «Maskinfabrikken Derby AS» en su instalación industrial ubicada en Aalestrup (Dinamarca).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 676-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-DER-IA-01 (AD), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC.0036, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca(s), modelo(s) o tipo(s) homologado las que se indican a continuación:

Información complementaria:

Estos aparatos son a compresión con grupo hermético, clase N, con un volumen útil de congelador de 355 decímetros cúbicos.

El compresor de estos aparatos es marca «U. Hermética», modelo AE-43ZF11.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en 24 horas. Unidades: Kilogramo.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Derby», modelo F-41, tipo arcón.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 399.

Tercera: 18,7.

Marca «Esta», modelo F-41, tipo arcón.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 399.

Tercera: 18,7.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

16242 RESOLUCION de 7 de julio de 1987 del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convocan los cursos de Derecho Constitucional y Ciencia Política 1987-1988.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1707/1980, de 24 de agosto, y siguiendo la ya larga tradición con que cuenta el Centro de Estudios Constitucionales en la labor de impartir ciclos y cursos en materias relativas a Derecho Constitucional y Ciencia Política, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha resuelto convocar los cursos de Derecho

Constitucional y Ciencia Política correspondientes al año académico 1987-1988 con arreglo a las siguientes bases:

1. *Objeto.*—Las enseñanzas tienen la finalidad de contribuir a la formación de titulados universitarios en las materias contempladas en las áreas de Derecho Constitucional y Ciencia Política y en general en las que correspondan a los objetivos del Centro.

2. *Contenido.*—Las enseñanzas se impartirán a través de un ciclo anual de Seminarios especializados de duración semanal cuyo objeto y director académico se anunciarán para cada trimestre por la Dirección del Centro.

3. *Régimen académico.*—Para la obtención del Diploma será necesario participar mensualmente en dos seminarios libremente escogidos entre la oferta anunciada conforme a la base anterior, debiéndose acreditar al final del ciclo la asistencia a un mínimo de 14 seminarios. Al objeto de que el número de participantes en cada seminario resulte equilibrado y permita que su funcionamiento sea participativo, el Centro se reserva la posibilidad de establecer una prelación entre las opciones formuladas en relación con los distintos seminarios.

Igualmente será necesaria la presentación de un trabajo monográfico dentro de cada trimestre, debiendo versar su contenido sobre el desarrollo de alguno de los seminarios por los que se haya verificado la opción trimestral. Para su aceptación los trabajos deberán ser examinados por el Director del seminario a que se refieran o, en su caso, por una Comisión designada al efecto por el Director del Centro.

La inasistencia a los seminarios o la no presentación o aceptación de los trabajos constituirán causas para la no expedición del Diploma y, en su caso, de la exclusión de la participación en los cursos.

4. *Solicitudes.*—Los cursos están dirigidos a titulados universitarios, siendo mérito preferente la licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas y Sociología.

Para participar en los cursos, cuya matrícula es gratuita, los interesados deberán dirigir una instancia al Director del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, número 9, 28013 Madrid), acompañada de un currículum académico y profesional y de la certificación académica de los estudios realizados con indicación de calificaciones y convocatorias, así como de carta de presentación de un Profesor universitario.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre del presente año.

5. *Selección.*—El número de alumnos que podrá seleccionarse para la participación regular en los cursos que dan acceso al Diploma no superará los sesenta.

Asimismo se podrá admitir participantes en cada uno de los distintos seminarios cuando se acredite singularmente el interés y haya plazas disponibles o ello se produzca en virtud de un acuerdo de colaboración entre el Centro y otros Organismos e instituciones.

Las solicitudes y la documentación acompañada serán examinadas por un Jurado designado por el Director del Centro, ante quien deberá presentar la correspondiente propuesta de admisión de alumnos. A tal efecto, el Jurado podrá acordar la realización de una prueba escrita a la que deberán someterse los candidatos preseleccionados por el mismo Jurado. La prueba consistirá en tal caso en la redacción de un tema sobre Derecho Constitucional o Ciencia Política y en la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera (a elegir entre alemán, francés, inglés e italiano). La prueba tendrá lugar en los locales del Centro.

6. *Becas.*—El Centro de Estudios Constitucionales podrá conceder un número máximo de 20 becas, dotadas con 30.000 pesetas mensuales por el período de octubre de 1987 a junio de 1988, con destino a los alumnos seleccionados conforme a la base anterior que hubieran solicitado la ayuda y adjuntado a la instancia a que se refiere la base cuarta, declaración jurada expresiva de la situación económica del candidato.

Los alumnos que disfruten de beca vendrán obligados al cumplimiento del régimen académico indicado en esta convocatoria así como a la permanencia en la Biblioteca del Centro de Estudios Constitucionales durante un máximo de cuatro horas semanales, fuera del tiempo previsto para los seminarios por los que se haya optado en cada caso, pudiéndoseles encomendar durante ese tiempo la realización de prácticas formativas documentales.

Los becarios que no observen las instrucciones recibidas en tal sentido o que incumplan el régimen académico general perderán el derecho al disfrute de las becas y el derecho a la obtención del Diploma.

7. La solicitud de participación en los Cursos implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de funcionamiento que dicte la dirección del Centro.

Madrid, 7 de julio de 1987.—El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.